

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO IX/2022, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO, DE NECESIDADES Y DEL PRESUPUESTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, fracciones I, V y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación su administración, dictar las medidas necesarias para el buen servicio en sus oficinas, así como expedir los acuerdos generales que en materia de administración se requieran.

SEGUNDO. Conforme al artículo 3o., fracción I, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Presidente de este Alto Tribunal se apoyará para el ejercicio de sus atribuciones; entre otras instancias, en los Comités de Ministras y Ministros.

TERCERO. El artículo 6o., fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dispone que el Presidente del Alto Tribunal podrá solicitar a los Comités de Ministras y Ministros expedir, en su caso, Acuerdos Generales en materia de Administración.

CUARTO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe administrar los recursos económicos de que disponga con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

QUINTO. De conformidad con los artículos 1; 2, fracciones I y XIII; 3, segundo párrafo; 4, fracción II; 5 fracción I; 6, segundo párrafo; 17, último párrafo; 24, fracción III; 27, penúltimo

párrafo; 28; 30; 32; 45; 50, penúltimo párrafo; y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como ejecutora del gasto está obligada a planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público, así como a la rendición de cuentas.

SEXTO. Los artículos 11, fracción XVI, y 14, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4o., fracción XV y 6o., fracción IX, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establecen que el Presidente de este Alto Tribunal tiene la atribución de formular anualmente el anteproyecto del presupuesto de egresos del Máximo Tribunal, y someterlo a la aprobación del Pleno, previa validación del Comité de Gobierno y Administración.

Asimismo, el referido Reglamento Orgánico en sus artículos 7o., fracción IV y 8o., fracción VI, disponen las atribuciones para que las personas titulares de las áreas de la Suprema Corte integren los programas anuales de trabajo y de necesidades, así como los proyectos de presupuesto del área bajo su cargo; y que las personas titulares de los órganos del

Alto Tribunal validen dichos programas y los proyectos de presupuesto de las áreas bajo su cargo.

SÉPTIMO. El trece de mayo de dos mil diecinueve, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expidió el Acuerdo General de Administración número II/2019, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo artículo 19 dispone que el Presidente autorizará los lineamientos que se emitan para la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo, los Programas Anuales de Necesidades y el Proyecto de Presupuesto.

OCTAVO. El cinco de octubre de dos mil veinte, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expidió los Lineamientos para el Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo objeto es establecer las disposiciones que deberán observar las unidades responsables y unidades responsables integradoras en el proceso de planeación, programación y presupuestación, para la integración del Proyecto de

Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

NOVENO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación como ejecutora del gasto está obligada a observar disposiciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación del gasto público, es por ello que resulta necesario emitir nuevas normas en las que se organicen las funciones de los órganos y áreas del Alto Tribunal que intervienen en el proceso de planeación, programación y presupuestación, así como se establezca el procedimiento para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los subprogramas y proyectos definidos en los Programas Anuales de Trabajo, el cumplimiento de los Programas Anuales de Necesidades y del presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar las unidades responsables y unidades responsables integradoras en el proceso de planeación, programación y presupuestación para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte, así como para el seguimiento, evaluación y control de los Programas Anuales de Trabajo, Programas Anuales de Necesidades y del ejercicio del presupuesto del Alto Tribunal.

Artículo 2. El proceso de planeación, programación y presupuestación de cada ejercicio fiscal deberá apegarse a la planeación, prioridades y necesidades que establezcan la Presidencia, los órganos y las Unidades Responsables que integran la Suprema Corte, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3. El proceso de seguimiento, evaluación y control de los Programas Anuales de Trabajo, Programas Anuales de Necesidades y del ejercicio del presupuesto del Alto Tribunal de cada año, se regirá por los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 193 a 199 del Acuerdo General de Administración número II/2019, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. Para efectos del presente Acuerdo General de Administración, además de las definiciones previstas en el Acuerdo General de Administración II/2019, se entenderá por:

- I. **Acuerdo General de Administración II/2019:** el Acuerdo General de Administración número II/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

- II. **Áreas:** las previstas con tal carácter en el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los acuerdos generales de administración emitidos posteriormente;
- III. **Control de riesgos:** la identificación, análisis y evaluación de los eventos adversos que pueden obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas de los subprogramas y proyectos, así como la determinación de la estrategia de atención y el establecimiento de medidas que permitan reducir su probabilidad de ocurrencia e impacto en la Suprema Corte;
- IV. **Dirección General de Casas:** a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte;
- V. **Dirección General de Planeación:** a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación de la Suprema Corte;

- VI. Infraestructura Física:** a la Dirección General de Infraestructura Física de la Suprema Corte;
- VII. Órganos:** los previstos con tal carácter en el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los acuerdos generales de administración emitidos posteriormente;
- VIII. PANE:** Son los Programas Anuales de Necesidades en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma de la Suprema Corte;
- IX. PAT:** Programa Anual de Trabajo, al instrumento a través del cual las Unidades Responsables, en el marco de la planeación estratégica institucional, establecen sus compromisos para el cumplimiento de sus atribuciones, la misión, objetivos y directrices institucionales;

El Programa Anual de Trabajo da origen al PANE y al Proyecto de Presupuesto, los cuales al conjuntarse dan paso a un proceso integral en el que se sustenta el seguimiento del avance físico financiero;

X. Presupuesto y Contabilidad: a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte;

XI. Proceso de PPP: el proceso de planeación, programación y presupuestación que consiste en el conjunto de actividades que se desarrollan en un tiempo determinado para la integración del Proyecto de Presupuesto de la Suprema Corte;

XII. Proyecto: el conjunto de actividades interrelacionadas a cargo de una o varias UR para el cumplimiento de un objetivo específico, con uno o varios entregables, que pueden ser productos o servicios; generalmente requieren de recursos y su periodo de ejecución está plenamente identificado;

XIII. Recursos Materiales: a la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte;

- XIV. Riesgo:** el evento adverso e incierto que, derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto, pudiera obstaculizar o impedir el logro de los objetivos y metas institucionales;
- XV. Sistema:** el sistema informático que permite la elaboración de los PAT, el registro de requerimientos para los PANE, e integración del Proyecto de Presupuesto de la Suprema Corte; así como su seguimiento y evaluación;
- XVI. Subprograma:** denominación que se da a un conjunto de actividades de carácter operativo, institucionales y permanentes que atienden los procesos sustantivos de las áreas;
- XVII. Techo presupuestal:** el monto máximo de recursos presupuestales que establece la Suprema Corte a sus unidades responsables, con la finalidad de contener el gasto institucional, en concordancia con las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como otros ordenamientos

aplicables al Poder Judicial de la Federación en materia de austeridad;

XVIII. Tecnologías de la Información: a la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Suprema Corte;

XIX. UR: a las Unidades Responsables, el órgano o área de la Suprema Corte al que se le asignan recursos presupuestales para el cumplimiento de sus funciones, encargado de ejercerlos conforme a las disposiciones aplicables bajo su responsabilidad, en una o más partidas presupuestarias y que se identifica con una clave, y

XX. URIN: las Unidades Responsables Integradoras definidas en el Acuerdo General de Administración II/2019, que estiman y determinan los recursos que se asignarán a cada Unidad Responsable para garantizar su Programa Anual de Trabajo.

Artículo 5. La interpretación del presente Acuerdo General de Administración y la resolución de los casos no previstos en el

mismo, corresponden a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Suprema Corte.

Artículo 6. Presupuesto y Contabilidad, Recursos Materiales, Infraestructura Física y las Dirección General de Planeación, en el ámbito de sus atribuciones, emitirán los documentos para la integración de la información del proceso de PPP, que a continuación se señalan:

- I. Estructura programática;
- II. Catálogo de unidades responsables;
- III. Catálogo de centros de costo;
- IV. Clasificador por Objeto del Gasto, y
- V. Guía para la planeación, programación y presupuestación, la cual incluirá el techo presupuestal por UR y partida presupuestaria, así como la estimación de recursos para el fondo revolvente.

Los documentos anteriormente señalados estarán disponibles y actualizados en el Sistema.

CAPÍTULO II

DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN

SECCIÓN I

GENERALIDADES DE LA PLANEACIÓN

Artículo 7. La Dirección General de Planeación, emitirá, en conjunto con Presupuesto y Contabilidad, Recursos Materiales e Infraestructura Física, el calendario de actividades y fechas que deberán atender las UR en las etapas del proceso de PPP.

Artículo 8. Para la planeación e integración de los PAT, las UR deberán contrastar los resultados alcanzados en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de proponer metas mensurables que atiendan las prioridades y las necesidades institucionales.

Artículo 9. Las UR deberán elaborar sus PAT y proporcionarán la información requerida a las URIN para la elaboración de los PANE.

Artículo 10. Las UR deberán realizar las actividades de registro, integración, justificación y validación de los PAT, PANE y el Proyecto de Presupuesto, así como su seguimiento y evaluación, en el Sistema.

SECCIÓN II

DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO

Artículo 11. Las UR establecerán en su PAT los compromisos para el cumplimiento de sus atribuciones, misión, objetivos y prioridades institucionales, así como los recursos necesarios para su cumplimiento, de conformidad con la guía anual señalada en el artículo 6 de este Acuerdo General de Administración.

La Dirección General de Planeación, revisará y coordinará la elaboración de los PAT, los cuales serán integrados por los titulares de la UR y validados por el titular del órgano para someterlos a consideración y autorización, conjuntamente con los PANE y el proyecto de presupuesto, al Comité de Gobierno y Administración.

Artículo 12. Los PAT de cada UR se integrarán por lo siguiente:

- I. Los subprogramas, para la consecución de sus actividades sustantivas, y cuyos recursos presupuestales se encontrarán referenciados en el techo presupuestal, y
- II. Los proyectos, que contendrán los trabajos y/o actividades que deberán realizar una o varias UR para mejorar los productos y/o servicios que generan, resolver problemas o deficiencias en su funcionamiento, aprovechar oportunidades o disminuir riesgos o amenazas, y/o potenciar las capacidades y alcances, en el ámbito de las atribuciones de los órganos y áreas, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 13. Las UR integrarán sus respectivos PAT con la asesoría de la Dirección General de Planeación y, en su caso, aplicarán los ajustes necesarios que se requieran para ser sometidos a la validación de la persona titular del órgano que corresponda.

Artículo 14. Los PAT se integrarán por un subprograma en el que registrarán las actividades sustantivas que correspondan a la UR, a excepción de las URIN que requieran llevar a detalle el ejercicio presupuestal de alguna de las áreas que la integran.

En caso de que la UR requiera más de un subprograma en su PAT, éste deberá estar plenamente justificado y ser revisado por la Dirección General de Planeación.

Artículo 15. Cada UR definirá sus propuestas de proyectos, que, entre otros, podrán requerir un análisis elaborado por las áreas involucradas, para su mejor coordinación y ejecución, debiendo precisar los alcances para la puesta en marcha del servicio requerido. Para los proyectos de carácter plurianual, el citado análisis se realizará para el inicio únicamente. Los proyectos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 16. La Dirección General de Planeación, revisará que las UR, en la elaboración de proyectos, incluyan a las áreas involucradas en su ejecución para asegurar su adecuada planeación y materialización, así como su viabilidad y

razonabilidad en términos de las directrices y prioridades institucionales, operativas y económicas.

Asimismo, será la responsable de integrar la cartera de proyectos institucionales, clasificándolos por jerarquía y prioridad, para que sirva de base en la asignación de recursos presupuestales.

Artículo 17. Cada proyecto requerirá de una ficha técnica, donde se identificarán sus principales características y servirá de base para su priorización.

Las UR contarán con el apoyo y asesoría de la Dirección General de Planeación, para la integración y, en su caso, recomendaciones en cada uno de los proyectos, así como para el registro de la información en el Sistema.

Artículo 18. Las UR incluirán en su PAT metas e indicadores estratégicos y de gestión que permitan dar seguimiento, evaluar y controlar la ejecución de los subprogramas.

Los proyectos incluirán los calendarios de ejecución física y financiera que permitan constatar su avance durante el

transcurso del ejercicio, así como los impactos previstos como resultado de su implementación.

Artículo 19. Las UR concluirán la elaboración de su PAT conforme al calendario al que hace referencia el artículo 7 del presente Acuerdo General de Administración, por lo que la Dirección General de Planeación, los revisará y, en su caso, dará su visto bueno.

La Dirección General de Planeación, comunicará a Presupuesto y Contabilidad, Recursos Materiales e Infraestructura Física, los PAT validados que incluyen los subprogramas y la cartera de proyectos institucionales, para su integración a los PANE y Proyecto de Presupuesto de la Suprema Corte.

Artículo 20. En la integración de los PANE y del Proyecto de Presupuesto, se deberá considerar la cartera de proyectos institucionales para efectos de su asignación presupuestaria conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 21. Una vez autorizados los PAT por el Comité de Gobierno y Administración, la Dirección General de

Planeación, realizará su seguimiento, evaluación y control, a través de las metas, calendarios e indicadores determinados en los subprogramas y proyectos.

SECCIÓN III

DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE NECESIDADES

Artículo 22. La integración de los PANE es la segunda etapa del proceso de PPP, y atenderá las necesidades institucionales para el cumplimiento de cada PAT, con la que se efectuará la propuesta para el Proyecto de Presupuesto de cada ejercicio fiscal. Para este fin, se integrarán los PANE siguientes:

- I. Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, el cual será integrado por Recursos Materiales, y
- II. Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el cual será integrado por Infraestructura Física.

Los PANE se integrarán con los requerimientos vinculados al cumplimiento del PAT de cada una de las UR.

Artículo 23. Conforme al calendario al que hace referencia el artículo 7 del presente Acuerdo General de Administración, las UR deberán integrar la información correspondiente a sus requerimientos y solicitudes para el logro de las metas establecidas en sus PAT.

Artículo 24. Para la integración de los requerimientos, las UR deberán:

- I. Atender al techo presupuestal establecido;
- II. Observar los indicadores macroeconómicos relativos al tipo de cambio de pesos por dólar americano, el factor de inflación, el valor estimado de la Unidad de Medida y Actualización, así como el Salario Mínimo General; y las tasas impositivas vigentes;
- III. Realizar la calendarización de los recursos conforme a la recepción de los bienes y/o servicios, así como la ejecución de obras y servicios relacionados con las

mismas, considerando la normativa en los procesos, trámites y tiempo para la autorización de su adquisición y/o contratación;

- IV.** Establecer prioridades de gasto de los requerimientos, para lo cual se deberá identificar aquéllos que sean clasificados como irreductibles y normales.

Se considerarán gastos irreductibles los mínimos necesarios e indispensables para el cumplimiento de los subprogramas del PAT; y por gastos normales, aquellos que estén orientados al mejor cumplimiento de las atribuciones y objetivos de las áreas.

Dicha clasificación será tomada en cuenta en caso de que se requiera efectuar un ajuste presupuestal;

- V.** Expresar los importes en pesos, sin decimales, y considerar las contribuciones aplicables, y
- VI.** Realizar la planeación de sus necesidades para evitar al máximo, la calendarización de

procedimientos de contratación en el último trimestre, y la recepción de los bienes y servicios estén considerados en las dos últimas semanas del ejercicio fiscal.

Artículo 25. Cada uno de los PANE deberán contener los aspectos siguientes:

- I. Los objetivos y metas vinculados a los PAT;
- II. Los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes a las contrataciones, así como su calendarización;
- III. El nombre de los programas sustantivos con los que se relacionan, así como las unidades responsables de su instrumentación;
- IV. La información de los requerimientos clasificados por partida presupuestaria y sus respectivos montos calendarizados, considerando lo siguiente:

- a)** La información deberá integrarse por la UR, con base en la estructura programática vigente;
- b)** La información deberá presentarse en los formatos establecidos en el Sistema, para la elaboración del programa respectivo;
- c)** Deberá señalarse la unidad solicitante de los requerimientos, así como la unidad contratante y beneficiada;
- d)** Deberá identificarse el mes en que la unidad solicitante habrá de gestionar el requerimiento;
- e)** Deberá identificarse el mes de abasto y/o suministro del requerimiento, y
- f)** Cada requerimiento deberá incluir la justificación pormenorizada;

V. Las compras globales para garantizar el abasto oportuno a las unidades solicitantes, y

- VI.** Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios, así como obras y servicios relacionados con las mismas.

Artículo 26. Las URIN definirán en el Sistema los criterios para la integración de los PANE, para que las áreas los consideren en su programación.

Artículo 27. La procedencia de cada requerimiento se validará conforme a los siguiente:

- I.** Cada UR registrará sus requerimientos en el Sistema y validará la información y la congruencia de la necesidad en función de sus objetivos y metas establecidas en su PAT. Las áreas deberán conservar la documentación justificativa que dé evidencia y sustento de estos requerimientos y, en su caso, de los de alta especialización;
- II.** Las URIN y la Dirección General de Casas, respectivamente, validarán la correcta solicitud,

clasificación de los requerimientos y la congruencia con el PAT;

- III. Recursos Materiales, Infraestructura Física y la Dirección General de Casas, respectivamente, validarán los procedimientos de contratación de los requerimientos que les apliquen, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Presupuesto y Contabilidad, validará durante el proceso de programación que los requerimientos sean acordes con la clasificación de la partida presupuestaria y el calendario;
- V. Recursos Materiales e Infraestructura Física, realizarán la integración de los requerimientos al PANE que corresponda, siempre y cuando se encuentren validados, y
- VI. Tecnologías de la Información, validará los requerimientos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones. Estos requerimientos

formarán parte del PANE de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Artículo 28. En el caso de la Dirección General de Casas, sus estimaciones atenderán, adicionalmente, a lo establecido en el Acuerdo General de Administración VII/2008, del nueve de diciembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a diversas atribuciones administrativas de las Casas de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal.

Artículo 29. Los requerimientos de bienes y servicios para Ponencias y Salas serán estimados y registrados directamente por las URIN y Presupuesto y Contabilidad, según corresponda, atendiendo a las necesidades y prioridades de aquellas.

Artículo 30. Cuando las UR determinen que para el cumplimiento de sus actividades sea necesario establecer contratos plurianuales, deberán registrarlos en la opción establecida en el Sistema para tal efecto, para lo cual tendrán que atender lo siguiente:

- I. Justificar que la celebración plurianual representa mejores términos y condiciones, respecto a la celebración por solo un ejercicio fiscal;
- II. Justificar el plazo de la contratación y que no se afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- III. Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- IV. Desglosar el costo por año, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes, en el entendido de que el pago de los compromisos para estos últimos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión autorice a la Suprema Corte.

Artículo 31. Las URIN, junto con Presupuesto y Contabilidad, determinarán y asignarán las partidas presupuestarias, de conformidad a los requerimientos de las UR, derivado de la naturaleza y grado de especialización.

Artículo 32. Los PANE no incluirán el capítulo 1000 Servicios Personales; ni los requerimientos de impuesto sobre nómina; funerales y pagos de defunción; erogaciones por resoluciones por autoridad competente; subsidios para capacitación, prácticas profesionales y becas; compensaciones por servicios de carácter social; donativos a instituciones sin fines de lucro, y aquellos requerimientos registrados para la operación del fondo revolvente.

Artículo 33. Una vez que los requerimientos de las UR estén autorizados por las URIN, las áreas deberán obtener del Sistema los formatos del PANE, y enviarlos a Recursos Materiales o Infraestructura Física, según sea el caso, debidamente firmados por las personas servidoras públicas designadas para el registro y por la persona titular del área.

Artículo 34. Recursos Materiales e Infraestructura Física, en el ámbito de su competencia, una vez concluidas las validaciones y conforme al calendario establecido, integrarán los PANE con las estimaciones de los requerimientos registrados por las UR y URIN para el cumplimiento de sus subprogramas, así como con los proyectos que integran la

cartera institucional, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 35. Conforme a las fechas que se establezcan en el proceso de PPP, Recursos Materiales e Infraestructura Física, presentarán las propuestas de PANE a la consideración de la persona titular de la Oficialía Mayor y a la autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, para su posterior aprobación del Comité de Gobierno y Administración y publicación en los medios electrónicos de consulta pública de la Suprema Corte.

CAPÍTULO III

DE LA PRESUPUESTACIÓN

SECCIÓN ÚNICA

INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

Artículo 36. Recursos Humanos deberá realizar y registrar las estimaciones en materia de sueldos y prestaciones y seguridad social de los servicios personales, previsiones para honorarios y creación de plazas; y del impuesto sobre nómina

correspondiente, conforme a las fechas y actividades establecidas en el calendario del proceso de PPP.

Adicionalmente, estimará los recursos necesarios para el programa de becas, capacitación, servicio social y prácticas judiciales en concordancia con las necesidades de las UR. Dichos recursos formarán parte del techo presupuestal.

Artículo 37. Tesorería, efectuará las estimaciones en materia de pasajes, viáticos, transportación, gastos de alimentación, hospedaje, gastos de viaje y servicios financieros.

Artículo 38. Para efectos de la operación del fondo revolvente se atenderá a lo siguiente:

- I. Las UR registrarán la estimación de los recursos necesarios para la operación de su fondo revolvente conforme al techo presupuestal asignado, y
- II. Las UR obtendrán el formato respectivo para su validación y lo remitirán a Presupuesto y Contabilidad debidamente firmado por la persona titular del área

para efectos de la integración del Proyecto de Presupuesto.

Artículo 39. Presupuesto y Contabilidad, en la integración del Proyecto de Presupuesto, deberá considerar lo siguiente:

- I. La estimación que realice Recursos Humanos, en materia de sueldos, prestaciones y seguridad social de los servicios personales; previsiones para honorarios y creación de plazas; el impuesto sobre nómina, así como recursos necesarios para el programa de becas, capacitación, servicio social y prácticas judiciales; entre otras partidas;
- II. Los requerimientos registrados y contenidos en los PANE;
- III. Los requerimientos registrados y asociados a partidas presupuestarias que no forman parte del PANE;
- IV. La estimación que realice Tesorería en materia de pasajes, viáticos, transportación, gastos de

alimentación, hospedaje, gastos de viaje y servicios financieros;

- V. La estimación de recursos presupuestales registrados por las UR para la operación de sus fondos revolventes, y
- VI. Los requerimientos asociados a los proyectos que componen la cartera institucional.

Artículo 40. En caso de requerirse recursos presupuestales adicionales al techo presupuestal asignado, las áreas deberán sustentar y justificar los nuevos requerimientos o proyectos, pero éstos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 41. Las UR validarán la información de su proyecto de presupuesto y obtendrán del Sistema los formatos correspondientes, mismos que enviarán a Presupuesto y Contabilidad debidamente firmados por las personas servidoras públicas designadas para el registro y por la persona titular de cada área.

Artículo 42. Presupuesto y Contabilidad, someterá a la consideración de la persona titular de la Oficialía Mayor el Proyecto de Presupuesto, para su presentación a la o el Presidente de la Suprema Corte, para su posterior validación por el Comité de Gobierno y Administración, así como aprobación del Pleno.

Artículo 43. Conforme a las etapas de presupuestación, los PAT y los PANE podrán ser ajustados en los casos siguientes:

- I. Durante la etapa de integración del Proyecto de Presupuesto, conforme a las directrices e instrucciones que, en su caso, determine la persona titular de la Oficialía Mayor o la o el Presidente de la Suprema Corte;
- II. Con motivo de la validación del Proyecto de Presupuesto por el Comité de Gobierno y Administración, así como de la aprobación del Pleno, y
- III. Con base en los ajustes determinados por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión,

durante la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las UR deberán llevar a cabo los ajustes necesarios en su PAT y, en la medida de lo posible de manera compensada, en los requerimientos del PANE. Dichos ajustes se realizarán en coordinación con Presupuesto y Contabilidad, Recursos Materiales, Infraestructura Física y la Dirección General de Planeación.

Artículo 44. La Dirección General de Planeación comunicará a las UR y URIN que correspondan, la apertura del Sistema para que puedan actualizar los PAT que puedan verse afectados en sus objetivos, metas y alcances, así como para ajustar los requerimientos del PANE como resultado de lo previsto en el artículo anterior.

Artículo 45. Con base en el presupuesto autorizado para la Suprema Corte por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Oficialía Mayor, a través de Presupuesto y Contabilidad, comunicará a las UR durante los primeros quince días naturales del mes de enero, los recursos que les han sido

asignados para su ejercicio presupuestal y los registrará en el Sistema Integral Administrativo.

CAPÍTULO IV

AJUSTES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS

SECCIÓN I

GENERALIDADES PARA LA EVALUACIÓN

Artículo 46. La Dirección General de Planeación comunicará de manera electrónica a las UR, las fechas de inicio y conclusión para el registro y envío de información relacionada a los PAT, así como para su validación.

Artículo 47. Para la evaluación de los PAT las UR, bajo su más estricta responsabilidad, deberán proporcionar los resultados alcanzados en cada trimestre y los avances logrados en el ejercicio fiscal que transcurra conforme a su planeación.

Artículo 48. Las UR deberán alcanzar las metas establecidas en su PAT, y registrarán la información requerida y las

justificaciones respecto a las variaciones que se presenten, para efectos de validación por parte de la Dirección General de Planeación.

SECCIÓN II

AJUSTES A LOS PROGRAMAS

Artículo 49. Una vez comunicado el presupuesto autorizado, cada área revisará los alcances de su PAT y PANE, para que, en su caso, se realicen las actualizaciones correspondientes, de modo que se encuentren alineados a las prioridades y necesidades de la Suprema Corte, con base en lo siguiente:

- I. Se dará inmediata continuidad en la ejecución de los PAT y PANE, a efecto de no detener la operación, para los cual realizarán los procedimientos de contratación respecto a los requerimientos previstos;
- II. Se deberán considerar los compromisos del ejercicio inmediato anterior y/o nuevas necesidades, conforme a las prioridades institucionales vigentes;

- III. Las UR deberán realizar y formalizar los ajustes a sus PAT y requerimientos del PANE ante la URIN que corresponda, conforme al calendario al que hace referencia el artículo 7 del presente Acuerdo General de Administración, y
- IV. La Dirección General de Planeación, validará la información contenida en la cartera de proyectos actualizada.

Artículo 50. Una vez formalizados los ajustes del PANE, Presupuesto y Contabilidad revisará la clasificación presupuestaria y calendario. Por su parte Recursos Materiales e Infraestructura Física, en el ámbito de su competencia, integrarán el ajuste al PANE y, en el mes de enero de cada ejercicio lo someterán a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, para la autorización de los ajustes al PANE.

Una vez que se cuente con la autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, Recursos Materiales e Infraestructura Física ejecutarán los PANE ajustados conforme a su calendarización, informarán de

las modificaciones al Comité de Gobierno y Administración y publicarán los PANE en medios electrónicos de consulta pública de la Suprema Corte.

Artículo 51. Los ajustes en cada PAT y a los requerimientos del PANE deberán ser compensados dentro de cada UR, por lo que sólo en casos excepcionales y previa justificación, se podrán solicitar recursos presupuestales adicionales, sujeto a la autorización de las instancias competentes o, en su caso, considerar la redistribución o adecuaciones de su propio presupuesto autorizado, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 52. Los ajustes a los PAT se podrán realizar durante el transcurso del ejercicio y hasta el mes de agosto, debido a necesidades del servicio, o situaciones emergentes o no previstas, siempre que permitan un mejor cumplimiento a los objetivos del área.

Artículo 53. En caso de que, por alguna causa no prevista, cambios en la normativa o reestructuraciones, la actividad del área tenga la necesidad de establecer ajustes a su PAT en forma posterior a la fecha enunciada en el artículo anterior, las

áreas podrán hacer la aclaración correspondiente con base en la autorización o instrucciones que motivan el ajuste.

Artículo 54. Cualquier cambio o modificación que las UR pretendan realizar al PAT, después de su autorización, se deberá gestionar conforme a lo siguiente:

- I. La Dirección General de Planeación recibirá la solicitud del ajuste al PAT, en sus subprogramas y/o proyectos, a la cual se agregarán las modificaciones propuestas junto con sus justificaciones correspondientes;
- II. La Dirección General de Planeación revisará los cambios o ajustes propuestos y emitirá su dictamen en el aspecto programático;
- III. En caso de que los ajustes al PAT impliquen un impacto presupuestal, una vez que se dictamine el aspecto programático, las UR deberán verificar su disponibilidad presupuestal y, en su caso, registrar las adecuaciones compensadas o, solicitar las

ampliaciones presupuestarias según corresponda a Presupuesto y Contabilidad;

- IV. El formato de ajuste al PAT será integrado por cada UR y se remitirá a la Dirección General de Planeación, firmado por la persona titular del área; para su dictamen, mismo que se anexará al PAT para su publicación, y
- V. Derivado del ajuste en el PAT, las UR podrán poner recursos a disposición de Presupuesto y Contabilidad, para reorientarlos a otros proyectos y/o actividades prioritarias conforme a la normatividad aplicable.

SECCIÓN III

DEL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Artículo 55. El PAT se ejecutará bajo la estricta responsabilidad de las áreas, y su avance será monitoreado por la Dirección General de Planeación, la cual, en su caso, comunicará a la UR las observaciones pertinentes.

Artículo 56. El monitoreo del avance del PAT se realizará a través de los indicadores estratégicos y de gestión para subprogramas y proyectos, por lo que las UR podrán consultar sus avances en el Sistema.

Artículo 57. A través del Sistema se establecerán parámetros en los subprogramas y/o proyectos, para facilitar la toma de decisiones para las áreas, conforme a lo siguiente:

- I. “Sobresaliente”, indicará el logro del resultado esperado con un cumplimiento satisfactorio;
- II. “Aceptable”, indicará un nivel de cumplimiento medio de obtención de los resultados esperados;
- III. “No aceptable”, corresponderá a un incumplimiento o de situación marcadamente negativa, pues el avance está distante de lograr el resultado esperado, y
- IV. “Excedido”, cuando la meta ha sido rebasada, lo cual refleja que no fue bien definida o planteada.

Las áreas que se encuentren en el supuesto de las fracciones II, III y IV, deberán justificar las razones por las cuales no se alcanzaron las metas o se rebasaron.

Artículo 58. Los indicadores del PAT podrán tener las variables correlacionadas siguientes:

- I. Avance físico, determinado por la comparación entre lo realizado y lo programado en el periodo;
- II. Avance financiero, determinado por el presupuesto total ejercido al periodo, entre el presupuesto autorizado para cada área del mismo periodo; aunado a la identificación del presupuesto asignado y ejercido de los proyectos que tengan las áreas, y
- III. Eficiencia operativa, determinada por el presupuesto total ejercido de los subprogramas en el periodo, entre el presupuesto autorizado a los subprogramas para cada área del mismo periodo, para lo cual se considerarán las partidas presupuestarias 12101 Honorarios y 15501 Apoyos a la capacitación (Becas), sin contemplar las inherentes a la nómina;

aunado a la identificación del presupuesto asignado y ejercido de los proyectos que tengan las áreas.

En todos los casos se evaluarán dichos indicadores. De no cumplirse alguno de ellos, la UR deberá justificar las razones.

Artículo 59. Las UR, bajo su más estricta responsabilidad, deberán registrar dentro de los diez días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, la información y justificaciones relativas al avance físico y financiero en cada una de las metas que correspondan.

En caso de incumplimiento de las metas, las UR señalarán las causas, razones o motivos del desfase, así como las acciones a seguir para alcanzar las metas.

Artículo 60. Para el aspecto programático presupuestal, la Dirección General de Planeación, y Presupuesto y Contabilidad, en el ámbito de sus atribuciones, validarán a partir del análisis realizado de la información registrada por las áreas, la congruencia entre el grado de avance y las justificaciones señaladas, e indicarán a las UR las observaciones correspondientes para su complemento.

Artículo 61. Una vez concluidas las revisiones, la Dirección General de Planeación y, de Presupuesto y Contabilidad procederán a realizar el informe del avance físico – financiero de los PAT, para su entrega a la Oficialía Mayor, conforme a lo siguiente:

- I. Presupuesto y Contabilidad y la Dirección General de Planeación, contarán con cuatro días naturales posteriores a la captura realizada por las UR, para elaborar el informe trimestral, y
- II. La Dirección General de Planeación, entregará el informe trimestral firmado a la Oficialía Mayor, a más tardar a los quince días naturales siguientes al cierre de cada trimestre.

SECCIÓN IV

SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS

ANUALES DE NECESIDADES

Artículo 62. Una vez que se hayan realizado las modificaciones al PANE, iniciará su ejecución. Durante esta

etapa las UR podrán proponer la inclusión de nuevos requerimientos, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

Los nuevos requerimientos se clasificarán como restringidos y no restringidos, de acuerdo con el artículo 63 del presente Acuerdo General de Administración, y se tramitarán conforme a las reglas siguientes:

- I.** Para bienes, servicios, arrendamientos, mantenimientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, no programadas de carácter no restringido, previo a la solicitud de contratación por parte de la UR, se deberá llevar a cabo lo siguiente:
 - a)** Las UR deberán solicitar ante la Dirección General de Planeación, la modificación justificada de su PAT cuando así proceda;
 - b)** En caso de ser necesario, las UR solicitarán ante Presupuesto y Contabilidad la adecuación presupuestaria compensada o solicitud de ampliación presupuestal, quien las validará;

- c)** La URIN correspondiente o la Dirección General de Casas, emitirán a las UR el dictamen de procedencia administrativa del bien, servicio, arrendamiento de bienes, obra pública y servicios relacionados con la misma, y
- d)** Una vez que hayan concluido los requisitos anteriores, las UR registrarán sus nuevos requerimientos en el Sistema para efectos de las validaciones respectivas por las URIN y en su caso por la Dirección General de Casas;

II. Para bienes, servicios, arrendamientos, mantenimientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, no programados de carácter restringido, previo a la solicitud de contratación por parte de la UR, se deberá llevar a cabo lo siguiente:

- a)** Las UR deberán gestionar ante la Dirección General de Planeación, la modificación de su PAT cuando así proceda;

- b)** En el caso de bienes, las UR gestionarán ante Recursos Materiales el dictamen sobre existencias en el almacén; y en el caso de servicios, enviarán a la URIN que corresponda, la justificación con las razones que le impiden desarrollar el servicio respectivo con la eficiencia u oportunidad debida;
- c)** Las UR deberán elaborar la solicitud del bien o servicio, la cual deberá incluir la justificación técnica y financiera y cuando así proceda, gestionar ante Tecnologías de la Información el dictamen técnico para bienes, sistemas y servicios informáticos;
- d)** Las UR solicitarán a Presupuesto y Contabilidad, el dictamen de suficiencia presupuestaria, previa verificación por parte del área de la disponibilidad presupuestal o, en su caso, gestionar ante la misma, las adecuaciones presupuestarias compensadas o ampliación presupuestal correspondiente;

- e) A solicitud de las UR, Recursos Materiales, Infraestructura Física, o la Dirección General de Casas, en el ámbito de su competencia, emitirán el dictamen de procedencia administrativa del bien o servicio, arrendamiento, mantenimiento, obra pública o servicio relacionado con la misma;
- f) La UR someterá a consideración del órgano o área competente la autorización de la contratación restringida y no presupuestada, con el dictamen de suficiencia presupuestaria, el formato de modificación del PANE firmado por la persona titular del área y, en su caso, el dictamen técnico de bienes o servicios informáticos, conforme a los siguiente:
 - i. Cuando la contratación sea inferior a un monto equivalente a 5,600 UMAS, se autorizará por la persona titular de Recursos Materiales, Infraestructura Física o de la Dirección General de Casas, según sea el caso;

- ii.** Cuando la contratación sea igual o mayor a las 5,600 UMAS se autorizará por la persona titular de la Oficialía Mayor, y
- iii.** La contratación de gastos por concepto de ceremonial y orden social, congresos, convenciones, ferias, exposiciones, espectáculos culturales, conferencias, seminarios de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, no incluidos en los PAT, cuyo costo supere el monto de 7,500 UMAS, será autorizada por la o el Presidente;
- g)** La UR solicitante enviará a Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, el formato de modificación del PANE debidamente autorizado, y
- h)** Una vez que hayan concluido los requisitos anteriores, las UR registrarán sus nuevos requerimientos y cargarán los documentos mencionados.

No se requerirá de la autorización cuando se trate de adquisiciones para reposición de un bien robado, extraviado o dañado por siniestro o accidente, siempre que se hayan cumplido los requisitos para su baja y desincorporación.

Igualmente, no se requerirá autorización para las contrataciones de servicios de conducción de señales analógicas y digitales que requiera la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación y de peritos para juicios, traductores y servicios relacionados con obra pública, así como de disertantes que participen en los programas de difusión y promoción de la cultura jurídica y jurisdiccional y, en general, los que afectan la partida presupuestaria de servicios relacionados con procesos jurisdiccionales del Capítulo de Gasto 3000 Servicios Generales.

Artículo 63. Considerando el Clasificador por Objeto del Gasto vigente, serán bienes, servicios, obras públicas o servicios relacionados con las mismas, de carácter restringido, los siguientes:

- I.** Bienes inmuebles, comprendiendo su adquisición, arrendamiento o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- II.** Adquisición y arrendamiento de vehículos;
- III.** Adquisición de equipo informático;
- IV.** Arrendamiento de equipo informático y contratación de servicios de informática;
- V.** Contratación de servicios de telefonía y telecomunicaciones;
- VI.** Adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones;
- VII.** Servicios profesionales, incluidos asesorías, consultorías, estudios y demás análogos, a excepción de la partida presupuestaria de servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales del Capítulo de Gasto 3000 Servicios Generales;

- VIII.** Publicidad y difusión, en relación con la partida presupuestaria de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales del Capítulo de Gasto 3000 Servicios Generales;
- IX.** Artículos promocionales;
- X.** Adquisición de mobiliario y equipo de administración, y
- XI.** Todos los demás bienes y servicios a los que el Presidente o el Comité de Gobierno y Administración les otorgue en tal carácter.

Artículo 64. El cumplimiento del PANE será responsabilidad conjunta de las UR solicitantes de los requerimientos y de las UR competentes para su ejecución, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 65. Las UR deberán solicitar la contratación para la adquisición, arrendamientos de bienes, prestación de servicios, así como ejecución de obra pública y servicios

relacionados con la misma, de conformidad con los tiempos previstos en los PANE y de acuerdo con la programación presupuestal de los recursos.

Artículo 66. Las UR deberán considerar el tiempo necesario para solicitar la investigación de mercado a Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, previo al inicio de los procedimientos de adquisición o contratación de servicios y obras.

Las Casas de la Cultura deberán efectuar la investigación de mercado considerando el tiempo del procedimiento de contratación.

Artículo 67. Recursos Materiales e Infraestructura Física en el ámbito de su competencia, presentarán en los siguientes diez días hábiles de cada trimestre, un informe de los importes actualizados del PANE por capítulo de gasto y partida presupuestaria al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, para su publicación en medios electrónicos de consulta pública de la Suprema Corte.

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO

Artículo 68. Las UR serán responsables del ejercicio del presupuesto asignado, por lo que deberán realizar las acciones correspondientes conforme a lo programado para su óptima ejecución. Presupuesto y Contabilidad verificará el avance en el ejercicio del presupuesto asignado que lleven las áreas conforme a lo programado.

Artículo 69. Para el seguimiento del ejercicio de su presupuesto, las UR deberán registrar a nivel requerimiento todas las adecuaciones presupuestarias que tramiten ante Presupuesto y Contabilidad.

Las UR junto con Presupuesto y Contabilidad deberán verificar antes del cierre presupuestal de cada mes y al cierre de cada trimestre, que las cifras de los requerimientos a nivel partida presupuestaria estén actualizadas.

Artículo 70. Las UR podrán consultar en el Sistema la información de su presupuesto autorizado y modificado con respecto de sus requerimientos, así como del presupuesto de los proyectos autorizados.

Artículo 71. Las UR realizarán el seguimiento de su presupuesto en el Sistema Integral Administrativo en concordancia con el avance de sus contrataciones en materia de adquisiciones, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, y determinando, cuando así proceda, las causas o motivos relativos al subejercicio presupuestal que derive en poner recursos a disposición de manera oportuna.

Artículo 72. Las UR deberán registrar las justificaciones que sustenten las adecuaciones presupuestarias compensadas por ahorros y economías, e indicarán los subprogramas, proyectos o requerimientos en que se obtuvieron, así como aquéllos que se dejaron de atender o cancelaron, junto con las causas que motivaron tal determinación.

Artículo 73. Las UR en el ejercicio de su presupuesto deberán contemplar las acciones realizadas respecto de las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión que se emitan para cada ejercicio fiscal. Al concluir cada trimestre, conforme al calendario que se establezca, se reportarán dichas acciones a Presupuesto y

Contabilidad, en un informe firmado por la persona titular del área.

Artículo 74. Los recursos presupuestales asignados a proyectos no podrán transferirse a otros ni a otras necesidades de las UR. Los ahorros o economías que se generen en los proyectos deberán ser puestos a disposición de Presupuesto y Contabilidad inmediatamente para su reasignación.

CAPÍTULO VI

DEL CONTROL DE RIESGOS

Artículo 75. La administración de riesgos en el proceso PPP tendrá por objeto identificar, contextualizar, analizar, así como evaluar, responder, supervisar y comunicar los eventos adversos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas en los subprogramas y/o proyectos definidos en los PAT autorizados.

Artículo 76. El proceso de administración de riesgos que realizarán las áreas se llevará a cabo conforme a la guía que al efecto emita la Dirección General de Planeación.

Artículo 77. Las áreas registrarán los riesgos identificados en el Sistema y comunicarán a la Dirección General de Planeación, la información relativa a los posibles riesgos asociados a los subprogramas y/o proyectos, para la oportuna toma de decisiones, conforme a la guía que para tal efecto se emita.

Artículo 78. Durante la etapa de seguimiento, control y evaluación de riesgos, las áreas podrán verificar los avances de conformidad con la periodicidad de cada riesgo identificado, a través del Sistema y de los resultados de la aplicación de las medidas de control establecidas en la administración de éstos.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Planeación, al cierre de cada ejercicio fiscal, realizará un informe de verificación de los riesgos, con el que se permita conocer las medidas tomadas y cómo fue mitigado o evitado para lograr el cumplimiento de los PAT.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General de Administración entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Las disposiciones en materia de ejecución, seguimiento, evaluación y control del proceso podrán ser aplicadas en lo conducente al ejercicio fiscal 2023.

TERCERO. Se abrogan los Lineamientos para el Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación en la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha seis de agosto de dos mil veinte, autorizados por el Ministro Presidente el cinco de octubre de dos mil veinte, así como todas aquellas disposiciones que le opongan al presente Acuerdo General de Administración.

CUARTO. Se derogan los artículos 13, fracciones II, III y V; 14, fracciones III, IV y VI; 15, fracciones I, II, III y VI; 21 fracciones II y III; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33 y 34 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

QUINTO. Dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración, las áreas competentes emitirán las guías y formatos involucrados previstos en este ordenamiento, sin menoscabo de que hasta que éstos entren en vigor, se continuarán aplicando los vigentes a la fecha.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo General de Administración en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en medios electrónicos de consulta pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Firman la señora y los señores Ministros integrantes del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Yasmín Esquivel Mossa y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.